

07 MAY 2026

PEDIDO DE SERVICIO N°

000363

UNIDAD EJECUTORA : 005 AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001137

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : CENTRO DE GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL DEL AMBITO DEL PROYECTO
Entregar a Sr(a) : COLCA HUARANCA VICTOR GREGORIO
Fecha : 04/05/2026
Actividad Operativa : C0130 OBTENCION DE CERTIFICADOS DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS PARA EL US
Motivo : SERVICIO ESPECIALIZADO EN TEMAS DE PATRIMONIO Y ARQUEOLOGIA PARA MONITOREO Y GESTION DEL SANEAMIENTO ARQUEOLOGICO DEL PROYECTO MAJES SIGUAS II ETAPA

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-18	0024	10	025	0050	0042	2088142	6000016

Código	Descripción / Términos de Referencia	Clasificador	Valor S/.	Unidad Medida
071100381711	SERVICIO ESPECIALIZADO EN TEMAS DE PATRIMONIO Y ARQUEOLOGIA	2.6.8 1.4 3		SERVICIO

SERVICIO ESPECIALIZADO EN TEMAS DE PATRIMONIO Y ARQUEOLOGIA PARA MONITOREO Y GESTION DEL SANEAMIENTO ARQUEOLOGICO DEL PROYECTO MAJES SIGUAS II ETAPA


Firma del Solicitante


Firma Autorizada

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES - SIGUAS
AUTODEMA

ING. VICTOR GREGORIO COLCA HUARANCA
GERENTE DE DESARROLLO DEL PROYECTO
MAJES SIGUAS II ETAPA
Firma Autorizada





DOC: 9528094
EXP: 5450754





AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

SERVICIO ESPECIALIZADO EN TEMAS DE PATRIMONIO Y ARQUEOLOGIA PARA MONITOREO Y GESTION DEL SANEAMIENTO ARQUEOLOGICO DEL PROYECTO MAJES SIGUAS II ETAPA

2. FINALIDAD PUBLICA Y ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Dirección General N°049-2010-AG-DVM-DGAA, del 16 de julio de 2010, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la Represa Angostura y Gestión Ambiental a Nivel Definitivo que corresponde a la Fase 1 de la II Etapa del Proyecto Especial Majes Siguas, el presente instrumento de Gestión Ambiental contempla las Medidas de Restauración Ambiental Compensatorias.

En el marco del Convenio N°063-2024-MIDAGRI-DM-DVDAFIR, Convenio de Transferencia de Titularidad del Proyecto Majes Siguas II Etapa, la cláusula 6.1.4, numeral xi) estable:

- Continuar con la obtención de Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA a la fecha iniciados por AUTODEMA.

Asimismo, la cláusula 17.2 numeral iii) de convenio de transferencia del Proyecto al MIDAGRI, indica que el incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, es bajo apercibimiento de resolver y/o suspender automáticamente el convenio

De acuerdo a las bases integradas del Contrato, establece que AUTODEMA conformara un equipo de.

3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

Contar con un especialista en Arqueología para realizar la revisión final del CONTRATO N° 007-2025-GE en merito a la RESOLUCION DIRECTORAL-000116-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC, que aprueba EL PROYECTO DE RESCATE ARQUEOLÓGICO DE LAS OBRAS PERIMETRALES DE LA FASE IRRIGABLE DEL PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS ETAPA II, así como el monitoreo de las actividades arqueológicas del Proyecto Majes Siguas II Etapa, como en el marco de los compromisos asumidos en el Convenio de Transferencia de Titularidad del Proyecto al MIDAGRI. Además de gestionar toda la documentación necesaria para lograr el saneamiento de la zona irrigable del Proyecto Majes Siguas II Etapa.

Por su modalidad, el presente contrato no implica relación laboral alguna con la ENTIDAD, no encontrándose bajo la dependencia o subordinación de la AUTODEMA, por lo que la emisión de la orden de servicio no genera para el PROVEEDOR ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

4. BASE LEGAL

- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32515, Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Directiva N° 002-2023-GRA/OPDI



- Ley 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
- Directivas del OECE.
- Ordenanza Regional N° 248-AREQUIPA.
- Decreto legislativo 1362, Decreto que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Publico Privadas y Proyectos en Activos.
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

5. ACTIVIDADES DEL SERVICIO

- Realizar el monitoreo y verificación del cumplimiento de la obligación del servicio de consultoría en Arqueología para el Proyecto de Rescate Evaluación Arqueológica en relación a la Resolución Directoral N°000116-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC.
- Brindar opinión técnica respecto a temas arqueológicos del Proyecto Majes Sigvas, en caso lo requieran.
- Seguimiento permanente a la solicitud de retiro de condición de sitio arqueológico de las Pampas de Sigvas.
- Atención y elaboración de documentación de temas arqueológicos en relación al retiro de condición, solicitado por le Ministerio de Cultura.
- Participación en reuniones técnicas de manera presencial y virtual sobre temas arqueológicos del Proyecto Majes Sigvas II Etapa.
- Elaborar un informe de estado situacional en relación al aspecto arqueológico de la zona irrigable del Proyecto Majes Sigvas II Etapa, como parte del cumplimiento de la obligación asumida en el Convenio de Transferencia del Proyecto Majes Sigvas II Etapa, debidamente documentada.
- Realizar el informe de estado situacional y las actividades y acciones pendientes a ejecutar en la zona inundable, a efecto de lograr el saneamiento arqueológico de la Fase I.

6. SEGURO.

El seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), será contratado por el proveedor del servicio.

7. REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR

a. Del proveedor:

- Persona natural.
- Contar con RNP – y no estar inhabilitado para contratar con el estado.
- RUC activo y habido, encontrarse dentro del rubro de la contratación

b. Perfil

- Profesional titulado, Colegiado y Habilitado en la especialidad de Arqueología, inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos (RNA)

La formación académica se acredita con copia simple el diploma respectivo de la formación académica requerida.

c. De la experiencia:

- Experiencia General mínima de 05 años en el Sector Público y/o Sector Privado.





GOBIERNO REGIONAL

AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



- Experiencia mínima de 3 años realizando actividades de supervisión de proyecto arqueológicos.
- Haber participado como mínimo en 2 intervenciones arqueológicas aprobadas por la entidad competente de acuerdo al Reglamento de Intervenciones Arqueológicas del Ministerio de Cultura.

d. Acreditación

- Copia de título, certificado o grado académico.
- Copia de certificados de trabajo, contratos y otros.
- Constancias de conocimientos y capacitación y/o declaraciones juradas en caso corresponda.

8. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

a. Lugar de prestación

DIRECCION : Urb. La Marina E-8 y ámbito de Intervención del Proyecto de Rescate Arqueológico en las Pampas de Siguas.

DEPARTAMENTO : AREQUIPA

PROVINCIA : Arequipa y Caylloma.

DISTRITO : Cayma, Pampas de Siguas y Caylloma.

b. Plazo

La prestación del servicio será de sesenta (60) días calendarios, contados al día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

CRONOGRAMA DE SERVICIO		
ITEM	DESCRIPCION	PLAZO DE ENTREGA POSTERIOR A LA FIRMA DEL SERVICIO
01	PRIMER ENTREGABLE	30 DIAS CALENDARIOS
02	SEGUNDO ENTREGABLE	60 DIAS CALENDARIOS



9. FORMA DE PAGO

La persona prestadora del servicio presentará por mesa de partes de la entidad el entregable con las actividades realizadas, dirigidas a la Gerencia de Desarrollo del Proyecto Majes Siguas II Etapa en atención a la Meta de Gestión Ambiental y Social.

La forma de pago será mediante pagos parciales, después de efectuada la presentación de cada Producto/Entregable, los mismos que sumados darán el monto total de la orden de servicio, para lo cual se deberá adjuntar:

- Copia de Orden de Servicio
- Recibo por Honorario.
- Carta de Autorización para el pago con abonos en Cuenta Interbancaria (CCI).

ITEM	DESCRIPCION	PLAZO DE ENTREGA POSTERIOR A LA FIRMA DEL SERVICIO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
01	PRIMER ENTREGABLE	30 DIAS CALENDARIOS	50%
02	SEGUNDO ENTREGABLE	60 DIAS CALENDARIOS	50%
TOTAL			100%



GOBIERNO REGIONAL

AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



Documentos que debe Contener el Expediente de Pago Según Entregable.

Para el pago del servicio, se presentará por mesa de partes el Informe de Actividades realizadas y en el periodo señalado según cronograma, mediante un entregable el cual presentará (02) ejemplares en original debidamente foliado y firmado cada hoja, con su respectivo CD con información realizada (formato digital y editable), con la documentación que se señala a continuación.

PRODUCTOS	CONTENIDOS
<p>Entregable 1 (A los 30 días)</p>	<p>Informe asociado a las actividades especificadas en el numeral 5. Actividades a Desarrollar y el Plan de trabajo, que debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe del monitoreo y verificación del cumplimiento de la obligación del servicio de consultoría en Arqueología para el Proyecto de Rescate Evaluación Arqueológica en relación a la Resolución Directoral N°000116-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC. Informe de opinión técnica respecto a temas arqueológicos del Proyecto Majes Siguas, en caso lo requieran. Informe de seguimiento y gestión a la solicitud de retiro de condición de sitio arqueológico de las Pampas de Siguas. Reporte de atención y elaboración de documentación de temas arqueológicos en relación al retiro de condición, solicitado por el Ministerio de Cultura. Informe de participación en reuniones técnicas de manera presencial y virtual sobre temas arqueológicos del Proyecto Majes Siguas II Etapa. en caso se den. Informe de estado situacional en relación al aspecto arqueológico de la zona irrigable del Proyecto Majes Siguas II Etapa, como parte del cumplimiento de la obligación asumida en el Convenio de Transferencia del Proyecto Majes Siguas II Etapa, debidamente documentada.
<p>Entregable 2 (A los 60 días)</p>	<p>Informe asociado a las actividades especificadas en el numeral 5. Actividades a Desarrollar, de este TDR, y que debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe del monitoreo y verificación del cumplimiento de la obligación del servicio de consultoría en Arqueología para el Proyecto de Rescate Evaluación Arqueológica en relación a la Resolución Directoral N°000116-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC. Informe de opinión técnica respecto a temas arqueológicos del Proyecto Majes Siguas, en caso lo requieran. Informe final de la obtención de retiro de condición de sitio arqueológico de las Pampas de Siguas – Zona Irrigable. Reporte de atención y elaboración de documentación de temas arqueológicos en relación al retiro de condición, solicitado por el Ministerio de Cultura. Informe de participación en reuniones técnicas de manera presencial y virtual sobre temas arqueológicos del Proyecto Majes Siguas II Etapa. en caso se den.



	<ul style="list-style-type: none">Informe de estado situacional en relación al aspecto arqueológico de la zona irrigable del Proyecto Majes Sigvas II Etapa, como parte del cumplimiento de la obligación asumida en el Convenio de Transferencia del Proyecto Majes Sigvas II Etapa, debidamente documentada.Informe trimestral de actividades realizadas de enero a junio del 2026 en relación a aspecto arqueológicos, para ser reportado al MIDAGRI.
--	---

10. PENALIDADES

Si el contratista incurriera en retraso injustificado en el inicio del servicio de las prestaciones materia del contrato, la ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto mensual de la prestación correspondiente al ítem adjudicado, de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva N° 002-2023-GRA/OPDI, 7.10 De las penalidades y sanciones administrativas.

La penalidad se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 * \text{Monto Vigente}}{F * \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los valores siguientes:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, F=0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, F=0.25
- De no contar con SCTR, se le aplicara del 5% de penalidad.

11. CONFIDENCIALIDAD

El PROVEEDOR deberá guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que tenga acceso y se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibida revelar información a terceros.

12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La responsabilidad del PROVEEDOR del Servicio por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados será de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada.

13. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por la Gerencia de Desarrollo del Proyecto Majes Sigvas II Etapa, dentro de un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción, según lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14. CLAUSULA RESOLUTORIA

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales, previa comunicación de las partes: por mutuo acuerdo entre las partes, por incumplimiento de la orden de servicio, Cumplimiento tardío,





AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

parcial o defectuoso del servicio, por muerte o incapacidad del contratado, por decisión unilateral del contratante.

En los supuestos señalados precedentemente, AUTODEMA podrá resolver el presente contrato (orden de servicio), al amparo de lo prescrito por el Art. 1430° del Código Civil. Dicha resolución operará de forma expresa, cuando AUTODEMA comunique a la otra parte que quiere valerse de la presente disposición regulatoria, quedando resuelto de pleno derecho.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES - SIGUAS
AUTODEMA

ING. VICTOR GREGORIO COLCA HUARANCA
GERENTE DE DESARROLLO DEL PROYECTO
MAJES SIGUAS II ETAPA